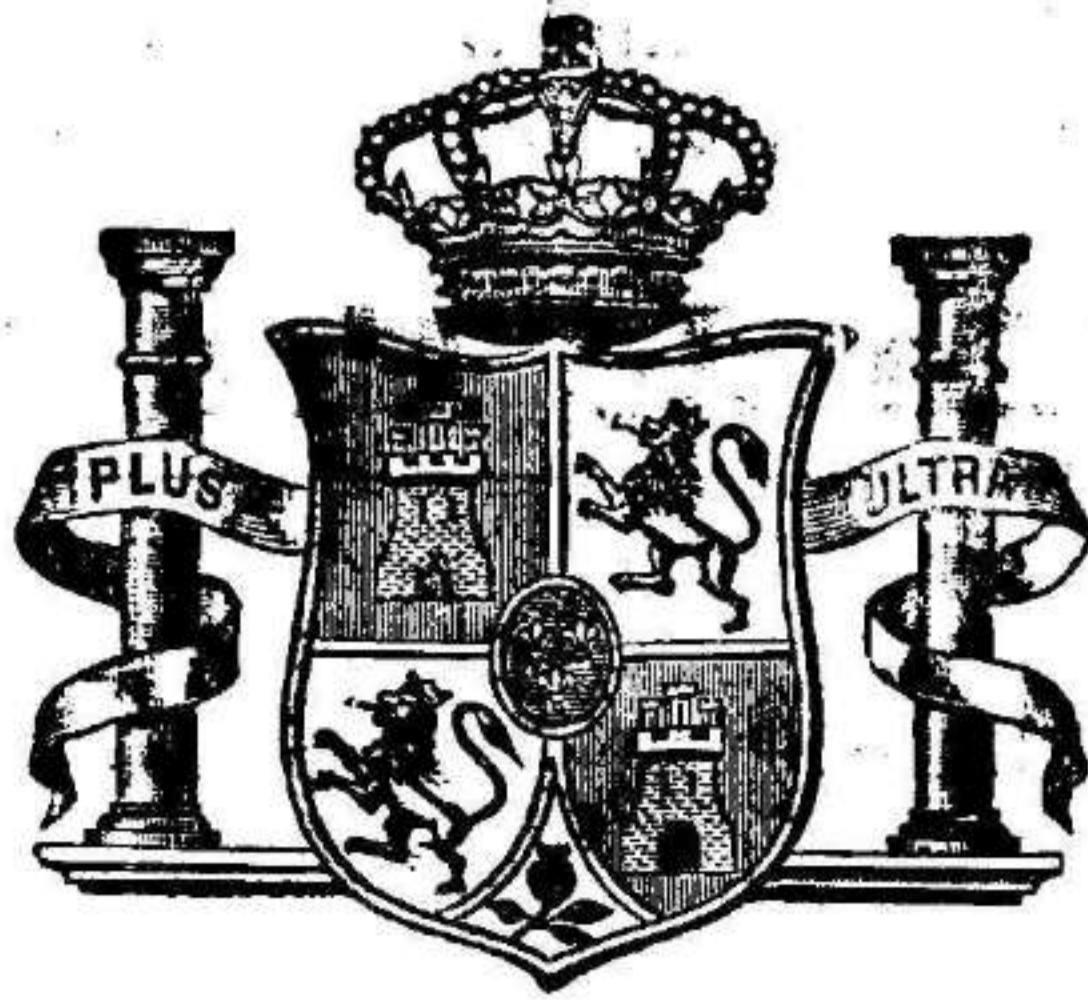


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SERVICIO AGRONÓMICO.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto en virtud de las atribuciones que me están conferidas, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Tariego de Cerrato, dé principio el día 6 de Marzo próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde de ese Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquella afecte. Los interesados concurrentes á las

operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, según está dispuesto y se determina en la circular número 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de Octubre de 1907.

Palencia 29 de Enero de 1913.

El Gobernador,

Emilio de Iñesón Paz.

3—3

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Una triste experiencia ha demostrado que el interés nacional reclama que se adopten enérgicas medidas preventivas para garantir en España la riqueza pública forestal.

Uno de los medios que para atacar esta riqueza se pretende emplear ahora con mayor empeño, es el establecimiento de talleres ó máquinas de aserrar, que no pueden encontrar suficiente primera materia para nutrirse de la madera legítimamente cortada, y han de fiar el éxito del negocio á la fraudulenta.

Varios son los Municipios que, mostrando por sus montes un celo que el Poder público no puede mirar con indiferencia, han acordado al Ministerio de Fomento exponiendo que el establecimiento de algunas sierras ha sido causa de la destrucción de aquellos, y que no hay medio legal de contener estas demasías, ni guardarla que pueda hacerles frente, pidiendo en su consecuencia que el Gobierno ataque el origen de estos daños prohibiendo

el funcionamiento de tales artefactos.

A los perjuicios materiales que éstos ocasionan, hay que añadir los de orden moral, porque funcionando en regiones pobres y de muy escasos elementos de trabajo, y ofreciendo jornal seguro á los que se convierten en detentadores, constituyen un estímulo constante para iniciar á los campesinos en las malas artes del fraude, sembrando así en la montaña el germen de desmoralizadoras costumbres.

Altas razones de interés público aconsejan, por lo tanto, que sin menoscabo de la libertad de la Industria y el Comercio disponga el Gobierno de medios eficaces para evitar que por el procedimiento indicado se acabe de destruir en España la riqueza pública forestal.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Enero de 1913.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No se permitirá en lo sucesivo el establecimiento de máquinas ni talleres de aserrar madera á menor distancia de cinco kilómetros de los límites exteriores de los montes públicos ó de particulares que tengan carácter de protectores, y menos dentro de ellos sin previa autorización de Real orden del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Los industriales que deseen establecer nuevas sierras deberán salicitarlo, precisando el sitio en que pretendan instalarlas, y el Ministerio de Fomento accederá á su petición si no la estima peligrosa, y, en otro caso, instruirá expediente en que se oiga al Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, á los dueños de los montes de la región y á cuantas enti-

dades estime conveniente, para que no resulten coartadas las iniciativas industriales sin la debida justificación.

Art. 3.º Los talleres y máquinas de aserrar ya establecidos dentro de la zona que señala el art. 1.º, podrán ser clausurados si admiten madera de procedencia ilegítima, y respecto á los que haya pendiente alguna reclamación ante el Ministerio de Fomento, se resolverá ésta con arreglo á lo dispuesto en los artículos precedentes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta del día 25 de Enero.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

No habiendo remitido el Sr. Alcalde de Membrillar la matrícula de industrial para el año actual, según se dispone en el vigente Reglamento del ramo en sus artículos 65 y 67, á pesar de las circulares de esta Administración insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de los días 23 de Septiembre último y 3 del actual, el Sr. Delegado de Hacienda con fecha de hoy se ha servido acordar la imposición de la multa de diecisiete pesetas cincuenta céntimos á dicho Alcalde, que hará efectiva en metálico en arcas del Tesoro, dentro del término de diez días, por el incumplimiento del servicio de que se trata, sin perjuicio de que si pasados tres días no remite el documento, se nombrará un Comisionado á su costa y á la del Secretario.

Palencia 30 de Enero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1912, 1911, 1910 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Frechilla.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEEN.			Años que deben revisar.
				1910	1911	1912	
1	Atanasio Pajares Nicolás.	Abastas.	Inútil 197 Cuadro.			1	3
1	Ambrosio Aparicio Río.	Añoza.	Viuda pobre.	1			1
4	Luciano Curieses Pérez.	Autillo de Campos.	Inútil en filas en 1912.		1		3
5	Saturnino Martín Castellanos.	Idem.	Inútil 197 Cuadro.			1	3
6	Vidal Neira Curieses.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
7	Antonio Ortiz Villumbrales.	Baquerín de Campos.	Inútil 197 Cuadro.			1	3
1	Leónides del Valle García.	Boada de Campos.	Corto.			1	3
2	Alberto Santamaría Sánchez.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
3	Victorino García Melgar.	Idem.	Hermano en el Ejército.			1	3
12	Amideo Guaza Garrido.	Boadilla de Rioseco.	Inútil 197 Cuadro.			1	3
14	Valentín Garrido Gil.	Idem.	Idem.			1	3
16	Marcelino Aparicio Flores.	Idem.	Idem.			1	3
17	Germán Melero Riol.	Idem.	Idem.			1	3
18	Fortunato Garrido Melero.	Idem.	Idem.			1	3
5	Modesto Pérez Pérez.	Idem.	Inútil 197 Cuadro y 244, 7.º, 5.º			1	3
11	Julian Gómez Cermeño.	Idem.	Corto.		1		2
12	Agapito Prieto Castro.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
8	Bonifacio Ballesteros García.	Idem.	Idem.		1		2
10	Angel Cando Yanes.	Idem.	Corto en filas en 1910.	1			1
2	Apolinar Andrés García.	Idem.	Idem en 1911.	1			2
3	Cirilo Sánchez Husano.	Capillas.	Inútil 196 Cuadro.			1	3
3	Jovita Prieto Bellota.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
1	Antonio Munguía Ruiz.	Idem.	Idem.	1			1
2	Rufino Alvarez Rey.	Idem.	Padre sexagenario en 1911.	1909			2
4	Julio Cano Gutiérrez.	Castil de Vela.	Inútil 196 Cuadro.			1	3
5	Dionisio Rodríguez Melgar.	Idem.	Procesado.			1	3
2	Mariano Rey González.	Idem.	Inútil 197 Cuadro.			1	3
3	Alejandro Martín Baquerín.	Idem.	Padre en el Manicomio.	1			1
4	Restituto García Merino.	Castromocho.	Inútil 197 Cuadro.			1	3
10	Juan Antolín Atienza.	Idem.	Idem.			1	3
12	Leoncio Diez Junquera.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
2	Tiburcio Aragón Pastor.	Idem.	Inútil 197 Cuadro.			1	3
10	Manuel Soleño Diez.	Idem.	Padre impedido.		1		2
7	Mariano Correas Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
4	Florentino Paredes Cisneros.	Cisneros.	Padre impedido.	1			1
6	Mariano Serrano González.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
7	Crescencio Pérez Cisneros.	Idem.	Idem.			1	3
11	Crescencio Toledo Toledo.	Idem.	Inútil 197 Cuadro.			1	3
12	Eugénio Torres Sáez.	Idem.	Hermano en el Ejército.			1	3
13	Miguel Escobar Arce.	Idem.	Idem.			1	3
14	Pedro Andrés Rodríguez.	Idem.	Padre impedido.			1	3
15	Moisés Miguel Antolín.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
5	Isidoro Nicolás Sanz.	Idem.	Inútil 197 Cuadro.			1	3
7	José de la Rosa Fuerte.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
10	Niceto Saldaña Sáez.	Idem.	Idem.		1		2
1	Benigno Andrés Sánchez.	Idem.	Padre impedido.		1		2
4	Simón Roje Bodero.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
1	Vicente Rodríguez Moro.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
4	Juan Giraldo Boto.	Frechilla.	Corto.			1	3
1	Ambrosio Fernández Martínez.	Idem.	Inútil 196 Cuadro.			1	3
2	Constantino Rojo Fernández.	Idem.	Viuda pobre en 1912.		1		3
5	Pablo Cebrián Lúcas.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Gregorio Martín Segoviano.	Fuentes de Nava.	Idem.	1			1
4	Ezequiel López Herrán.	Idem.	Corto.			1	3
6	Joaquín Torres Prieto.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
12	Timoteo Nieto González.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
2	Primiano de Cea Rivero.	Idem.	Idem.		1		2
3	Secundino Sahagún Lobón.	Mazarriegos.	Corto.			1	3
6	Dionisio Lesmes Sánchez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
2	Angel Revilla Márcos.	Idem.	Idem.	1			1
1	Olegario Areño Cano.	Mazuecos.	Inútil 196 Cuadro.			1	3
2	Guillermo Gutiérrez Crespo.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
3	Eloy Herrero de la Fuente.	Meneses.	Sufriendo condena.			1	3
6	Pablo Pesquera Ruiz.	Paredes de Nava.	Inútil 196 Cuadro y viuda pobre.			1	3
10	Agapito Vían Fernández.	Idem.	Corto.			1	3
13	Ruperto Alvarez Herrero.	Idem.	Viuda pobre y hermano en el Ejército.			1	3
15	Mariano Calvo Casares.	Idem.	Inútil 196 Cuadro.			1	3
19	Rufino Alonso Linares.	Idem.	Idem 197 Idem.			1	3
20	Desiderio Rejón Melendre.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
25	Antolín Lobete Márcos.	Idem.	Sufriendo condena.			1	3
27	Lorenzo Gallego Fernández.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
28	Anastasio Guerra Asenjo.	Idem.	Idem.			1	3
29	Florencio Melendre Nieto.	Idem.	Idem.			1	3
30	Frutos Infante Frechilla.	Idem.	Inútil 196 Cuadro.			1	3
31	Sebastián Guerra Pajares.	Idem.	Inútil 197 Cuadro y padre impedido.			1	3
32	Jacinto García Adámez.	Idem.	Idem y padre sexagenario.			1	3
			Inútil 197 Cuadro.			1	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1910	1911	1912	
33	Severino Vián Barón.	Paredes de Nava.	Viuda pobre.			1	3
37	Antonio Payo Hierro.	Idem.	Inútil 197 Cuadro y padre sexagenario.			1	3
38	Juan Rivas Sahagún.	Idem.	Idem ídem.			1	3
39	Raimundo Antolín Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
42	Daniel Aparicio Vián.	Idem.	Inútil 197 Cuadro.			1	3
46	Román Antolín García.	Idem.	Inútil 197 Cuadro y padre impedido.			1	3
47	Florencio Melgar Lozano.	Idem.	Idem y viuda pobre.			1	3
1	Andrés García Aguilar.	Idem.	Corto.		1		2
5	Atanasio Pesquera Fernández.	Idem.	Idem.		1		2
8	Julian Salazar Alonso.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
10	Heliodoro Blanco Ania.	Idem.	Corto.		1		2
16	Julian Agúndez Vián.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
22	Ruperto Granja Melendre.	Idem.	Padre impedido.		1		2
36	Lorenzo Nevado Granja.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
41	Dativo Herrero Paniagua.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
11	Sergio Velázquez Alonso.	Idem.	Inútil.	1			1
14	Juan Castellanos Ibáñez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
20	Florencio Pajares Seco.	Idem.	Corto.	1			1
22	Froilán Paniagua Paniagua.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
22	Victorio Asenjo Asenjo.	Idem.	Corto.	1			1
24	Clemente Gutiérrez Casares.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
33	Pedro Diez Barón.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
35	Vicente Infante Alvarez.	Idem.	Idem.	1			1
28	Secundino Melendre Antolín.	Idem.	Padre sexagenario en 1911.	1909			2
4	Aquilino del Río Robles.	Pozo de Urama.	Inútil 241 Cuadro.			1	3
3	Obdón Martínez Sanzo.	Pozuelos del Rey.	Viuda pobre en 1911.	1			2
7	Pedro López Cano.	San Román de la Cuba.	Corto.	1			1
2	Juan Márcos Gómez.	Villacidaler.	Viuda pobre.			1	3
2	Salvador Blanco Loriz.	Idem.	Inútil.		1		2
5	Luciano Gómez Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
6	Marciano Ramón Montila.	Idem.	Idem.		1		2
1	Cándido Borge Gil.	Villada.	Inútil 197 Cuadro y hermano en el Ejército.			1	3
2	Juan de la Fuente Rodríguez.	Idem.	Corto y hermano en ídem.			1	3
7	Gabriel Domínguez Guerra.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
12	Nicasio Fernández García.	Idem.	Inútil 197 Cuadro.			1	3
17	Lorenzo Carnicero Reglero.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
20	Félix Herrero Antolín.	Idem.	Padre impedido.			1	3
22	José García Milano.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
23	Lúcio Milano Ramos.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
20	Balbino Salán Merino.	Idem.	Idem.		1		2
10	Victor Ballesteros Alonso.	Idem.	Idem.	1			1
19	Policarpo Agúndez Revuelta.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
20	Eustaquio Corral Revuelta.	Idem.	Idem.	1			1
30	Fernando Antolín Puente.	Idem.	Idem.	1			1
11	Mauricio Gómez Alejandro.	Idem.	Padre impedido en 1912.	1909			3
1	Juan Villarroel Vega.	Villalcón.	Corto.		1		2
1	Juan Burgos Sahagún.	Idem.	Viuda pobre en 1911.	1			2
1	Plácido Doncel Ruiz.	Villalumbroso.	Inútil 196 Cuadro.			1	3
2	Donato Fernández de la Fuente.	Idem.	Madre casada con sexagenario.			1	3
5	Pedro Borragnán Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
6	Florencio Rodríguez Pedraja.	Villarramiel.	Inútil 196 Cuadro.			1	3
7	Francisco Sánchez Herrero.	Idem.	Padre impedido.			1	3
8	Octavio Gómez Maté.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
13	Demetrio López Tejerina.	Idem.	Padre impedido.			1	3
25	Pedro Fidalgo Casado.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
26	Sabino Prieto Caballero.	Idem.	Padre impedido.			1	3
29	Antonio Mezo Sánchez.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
6	Jerónimo Lesmes Prieto.	Idem.	Corto.		1		2
18	Pablo Antolín Romo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
24	Isidoro Diez Tadeo.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
6	Francisco Iglesias Castañeda.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
7	Sabino Martín Guerra.	Idem.	Idem.	1			1
16	Julian Villalba Recio.	Idem.	Idem.	1			1
18	Angel Criado Prieto.	Idem.	Corto.	1			1
23	Pablo Clérigo Hierro.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
24	Toribio Guerra Sánchez.	Idem.	Corto.	1			1
26	Manuel Lobejón Guerra.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
27	Segismundo Llorente Rivero.	Idem.	Idem.	1			1
35	Narciso Mediavilla Rodríguez.	Idem.	Corto.	1			1
2	Heliodoro Garrán Iglesias.	Villelga.	Inútil en filas en 1912.	1			3
3	Pedro Rueda Antolín.	Idem.	Corto en filas en 1912.	1909			3
3	Victor Camina Sánchez.	Villeras.	Inútil en filas en 1911.	1			2

NOTA: Según el art. 334 de la ley de 27 de Febrero de 1912 para la revisión de los mozos alistados en el reemplazo de 1911 y anteriores, rigen los preceptos de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Octubre de 1896, y por consiguiente los Ayuntamientos han de ajustarse á los mismos para la práctica de dichas operaciones.

Por lo que respecta á los comprendidos en el reemplazo de 1912, han de aplicarse los preceptos de la ley de 27 de Febrero del mismo año, teniendo en cuenta que la de 23 de Diciembre del propio año reformó la primera, suprimiendo el peso para los mozos de la revisión de 1912, y clasificación de los de 1913, como se indica en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 18 del corriente y epígrafe «Talla, reconocimiento y perímetro torácico.»

Palencia 31 de Enero de 1913.—El Presidente, *Emilio de Igués Paz*.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

En providencia de hoy, dictada por el Señor Juez de instrucción de esta Capital, en causa que se está instruyendo por el delito de robo, se ha acordado se cite á la testigo Higinia Castro, vecina de esta Ciudad, hoy de paradero desconocido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y Secretaría del fedante Barrionuevo número 12, con objeto de recibirla la oportuna declaración en aludido sumario y cita que del mismo resulta, bajo los apercibimientos de ley en otro caso.

Y con el fin de que tenga lugar referida citación en la persona de la Doña Higinia de Castro, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula original que firmo en Palencia á primero de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Ubaldo Merino González, Juez municipal de la villa de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que el día veintiseis de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una casa destinada á vivienda, sita en el pueblo de Lebanza, en el barrio de Abajo, número nueve, compuesta de alto y bajo, cuya medida superficial se ignora; linda de frente entrando calle Mayor, por derecha con casa cuadra de José Rubio, por izquierda con huerto de Francisco Martínez y por espalda con el río; tasada en mil setecientas pesetas.

Cuya finca anteriormente descrita pertenece á José Rubio Vélez, vecino de Lebanza, y se vende para hacer pago á D. Eugenio Marcos Pérez, vecino de esta villa de Cervera, de la suma de cuatrocientas cinco pesetas de principal y costas que le ha sido reclamada en el oportuno juicio verbal civil.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación. Que se carece de títulos de propiedad escritos y éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura de venta, caso que le convenga otorgarla.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintidos de Enero de mil novecientos trece.—Ubaldo Merino.—Por su mandado, El Secretario, Emilio Martín.

Ayuntamientos.

San Cebrián de Campos.

Don Leopoldo Rebollar Aragón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, el mozo Gregorio Vicente Minguez, hijo de Antonio y Ursula, que nació en 9 de Marzo de 1892, é ignorándose su actual paradero, así como el de su tutor, se le cita por medio del presente para que los días 9 y 16 de Febrero próximo y 2 de Marzo concurrirá á la Casa Consistorial á los actos de cierre definitivo de las listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, apercibido de que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar. Lo que se anuncia para que pueda llegar á su conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

San Cebrián de Campos 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Leopoldo Rebollar.—P. S. M., El Secretario, Gaspar de Suero.

San Martín de los Herreros.

Lista de los individuos que tienen derecho á emitir su voto para Compromisario para la elección de Senadores, compuesta de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, formada en virtud de lo prevenido en la vigente ley del Senado.

Señores del Ayuntamiento.

D. Melitón del Río Turienzo.
Simón Martín García.
Dionisio Merino Vega.
Nicolás Merino Pérez.
Pedro Gil Barreda.
Isidro Moreno Morante.
Remigio Polanco Sardina.

Mayores contribuyentes.

D. José Ramos Ramos.
Mariano Antón Díez.
Pedro Robledo Díez.
Pedro Simal Carrillo.
Pablo Robledo Díez.
Lino Villarreal Perdiguero.
Dionisio Merino Vega.
Anselmo Antón Blanco.
Manuel Merino Bustamante.
Santiago Merino López.
Cosme Gómez Méndez.
Evaristo Moreno Villa.
Mariano de la Hera Cabeza.
Pedro Cerezo Pérez.
Felipe Bustamante Lores.
Felipe Cerezo Pérez.
Rafael Mediavilla Simal.
Gregorio García Lores.
Manuel Miera Sierra.
Pedro Antón Díez.
José Rueda Cosla.
José Pérez Cosla.
Benito Moreno Villa.
Isidoro Simal Mediavilla.
Simón Martín García.
Isidro Moreno Morante.
Estéban Redondo Díez.
Nicolás Merino Pérez.
San Martín de los Herreros 26 de Enero de 1913.—El Secretario, Manuel Miera.—V.º B.º—El Alcalde, Melitón del Río.

Villamediana.

Incluido en el alistamiento de esta villa para este año, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley de Reemplazos, el mozo Antonio Tejado Gómez, de ignorado paradero, hijo de Hermenegildo y de Luisa, se le cita por medio del presente anuncio, á fin de que comparezca en la Casa Consistorial de esta villa los días y para los actos que á continuación se expresan:

1.º Al cierre de listas y como tal rectificación definitiva del alistamiento que tendrá lugar el día 9 del próximo Febrero.

2.º Al acto del sorteo que se verificará el 16 de dicho Febrero próximo indicado, á las siete de la mañana.

3.º A la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar á las nueve de la mañana del día 2 de Marzo próximo, advirtiéndole que de no concurrir á tales actos, será declarado prófugo y le parará el perjuicio consiguiente.

Villamediana 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Emilio Villaverde.

Villamartín de Campos.

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento para hacer efectivo el arbitrio extraordinario impuesto sobre el consumo de toda clase de paja y leña en el año actual para cubrir el déficit de su presupuesto, queda de manifiesto al público en los sitios de costumbre de la localidad por un plazo de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer en dicho plazo las reclamaciones que á su derecho creyeran convenirles, las que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, advertidos de que de no hacerlo se entenderá que le prestan su conformidad y se procederá á su ejecución y cobranza.

Villamartín de Campos 30 de Enero de 1913.—El Alcalde, Eugenio Aguado.—P. A. de la C. M., El Secretario, Juan Abril.

Cervatos de la Cueva.

Don Francisco Mateo Torio, Alcalde del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria de hoy 26 de Enero, acordó cerrar el campo para la extracción de canto para servicio de pueblos forasteros, anunciándose por edictos en los pueblos circunvecinos y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cervatos de la Cueva á 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco Mateo.

Santibáñez de Resoba.

Lista de los individuos que tienen derecho á emitir su voto para Compromisario para la elección de Senadores, compuesta de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, formada en virtud de lo prevenido en la vigente ley del Senado.

Señores del Ayuntamiento.

D. Pablo Redondo García.
José Redondo García.

D. Felipe Redondo García.
Pedro Redondo Bustamante.
Agustín Martín Nieto.
Francisco García Sierra.

Mayores contribuyentes.

D. Aniceto Martín Nieto.
Juan Redondo Barreda.
Isidoro Redondo García.
José Redondo García.
Lorenzo Martín Nieto.
Ignacio Redondo Cuesta.
Francisco García Sierra.
Santiago Piquero García.
Vicente Nieto Sierra.
José Alonso Bustamante.
Miguel Redondo García.
Antonio Redondo Martín.
Gregorio Redondo García.
Narciso Barreda Fuente.
Felipe Redondo Barreda.
Francisco García Redondo.
Francisco Redondo García.
Gregorio Nieto Sierra.
Victoriano Moreno Alonso.
Ricardo Redondo García.
Agustín Martín Nieto.
Gregorio Nieto Moreno.
Faustino Ramos Martínez.
José Merino Bustamante.
Santibáñez de Resoba 1.º de Enero de 1913.—El Ayuntamiento, Pablo Redondo, José Redondo, Felipe Redondo, Pedro Redondo, Francisco García, Santiago García.

Es copia literal de la original que ha estado expuesta al público por término de veinte días, sin que se haya presentado reclamación alguna. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo prevenido por la ley, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Santibáñez de Resoba á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, Santiago García.—Visto bueno.—El Alcalde, Pablo Redondo.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA DE PALENCIA.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 7.111 de Deuda interior al 4 por 100 de pesetas nominales 2.500, expido en esta Sucursal en 10 de Diciembre de 1912 á favor de la Sociedad de Socorros Mútuos de la villa de Amusco, se anuncia al público por primera vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones de tercero, se extenderá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia 1.º de Febrero de 1913.—El Secretario, Enrique Bala. 1-3

ADVERTENCIA EDITORIAL IMPORTANTE.

Se ruega á los Juzgados municipales y Juntas administrativas que han sido suscriptores al BOLETÍN OFICIAL en el año que acaba de finalizar manifiesten á la Administración de este periódico oficial si continúan siendo suscriptores en el corriente año, pues de lo contrario se les suspenderá su envío.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.